

Bucaramanga, noviembre 8 de 2022

Señora:

**JUEZ, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA SANTANDER
E.S.D.**

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**
RADICADO: **688954089001202000004-00**
CAUSANTES: **CARLOS GONZALEZ POVEDA Y BETSABE CAMARGO
NAVARRETE**
DEMANDANTE: **DONELIA GONZALEZ POVEDA y JACOBA GONZALEZ DE
DUARTE**

INFORME SECUESTRE

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR, identificada como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito, me permito informar su señoría fui nombrada por su despacho para diligencia de secuestro comisionada al Inspector de policía del Municipio de Zapatoca la cual se llevó a cabo el día 22 de julio de 2021 en el inmueble ubicado en la CALLE 15 # 6 -46 de esta municipalidad, donde fuimos atendidos por la señora ROSMIRA ARAQUE MORA quien se identificó con cedula 27.705.621 y su esposo el señor ROSMIRA ARAQUE MORA con cedula No. 13.363.157 a quienes se les informo el motivo de visita por parte del señor Inspector de Policía igualmente el señor inspector pregunto en que calidad se encontraban los señores ROSA ARAQUE Y SU ESPOSO los señores manifestaron que se encontraban en el inmueble toda vez que la señora BETSABE CAMARGO NAVARRETE Q.E.P.D había contratado a la señora ROSA ARAQUE para oficios varios y después de que la señora BETSABE CAMARGO desde entonces están ahí ya que no tienen para donde ir , teniendo en cuenta lo anterior se le indico a la señora ROSMIRA ARAQUE que podía realizar contrato de arrendamiento por un valor asequible a su capacidad económica y este día se acordó y realizo contrato de arrendamientos entre la suscrita y los señores ROSMIRA ARAQUE MORA y ROSMIRA ARAQUE MORA con un valor de canon de arrendamiento de \$ 100.000 pesos mensuales que debía consignarlos a los depósitos judiciales dentro del proceso de la referencia y que los recibos debía enviarlos para soporte a la secuestre , este día la señora ROSMIRA ARAQUE indico que le quedaba más fácil dejarlos en la oficina del apoderado de la parte demandante del abogado GUSTAVO DIAZ OTERO que funciona en el municipio de Zapatoca y el mismo los haría llegar a la secuestre , igualmente que el predio debía permanecer en el mismo estado de conservación en que se encontraba a la fecha de la diligencia de secuestro.

El día 14 de diciembre estuve en el Municipio de Zapatoca, me dirigí a la oficina del Dr. GUSTAVO DIAZ, pregunté a su secretaria por los recibos de consignación, pero la misma indico que no sabia que debía consultarlo con el Dr., GUSTAVO a quien

igualmente pregunte si la señora ROSMIRA ARAQUE había llevado consignaciones y Dr. GUSTAVO me manifestó que no había hecho ninguna consignación.

A finales del mes de enero de 2022 fui al inmueble ya que la señora ROSMIRA ARAQUE manifestara por vía telefónica 3213791572, que para esta fecha haría lo posible por consignar, pero este día la señora ROSMIRA manifiesta a la suscrita que no pudo conseguir dinero se deja constancia que el inmueble a esta fecha se encontró en el mismo estado de conservación desde el día de la diligencia de secuestro.

El día 28 de febrero de 2022 radique tutela ante la Inspección de Policía de Zapatoaca, la cual no prospero.



Al inicio del mes de julio de 2022 me dirigí nuevamente al inmueble objeto del presente para saber el motivo por el cual a tal fecha la señora ROSMIRA ARAQUE no había allegado ninguna consignación, este día la señora ROSMIRA ARAQUE manifestó que no tenía dinero que hará lo posible por conseguir para poder consignar.

Debido a que paso otro mes y la señora ROSMIRA ARAQUE no se pronunció me dirigí nuevamente el día 24 de octubre de 2022 al predio objeto del presente y teniendo en cuenta que la situación seguía igual ya que la señora ROSMIRA ARAQUE, manifestó que definitivamente por más que quisiera no podía pagar el canon de arriendo ni ponerse al día ya que su situación era difícil, su esposo se encuentra mal de salud y lo que gana por realizar oficios varios apenas le alcanza para comer y pagar servicios que la misma no se opone a entregar el predio pero manifestó que los interesados tenían que recomérsele el tiempo que atendió a la señora BETSABE CAMARGO NAVARRETE Q.E.P.D, así las cosas le propuse a la señora ROSMIRA ARAQUE dejar lo anterior informado por escrito ante el

inspector de policía y poder dejar plasmado el motivo por el cual a la fecha no se han allegado consignaciones a los depósitos judiciales dentro del presente proceso y que por lo anterior la suscrita iniciara proceso de restitución con apoderado de la parte interesada el Dr, GUSTAVO DIAZ OTERO.

Por lo anterior su señoría allego anexo de querrela y constancia en la inspección de Policía de esta municipalidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen Paola Garcia Afanador', with a stylized flourish at the end.

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
C.C 1098641054
CEL.3166781983
Correo: karenafanador0216@outlook.com

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Auxiliar de Justicia Secuestre

Zapatoca, febrero 28 de 2022

Señor:
INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPIO DE ZAPATOCA - SANTANDER
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso por perturbación a la tenencia e Incumplimiento de contrato
RADICADO: 688954089001202000004-00
Querellante: KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR (SECUESTRE)
Querellados: ROSMIRA ARAQUE MORA C.C. 27.705.621 ISIDRO VILLADIEGOS BARBOSA C.C.13.363.157

ASUNTO: LA SECUESTRE INTERPONE QUERELLA POLICIVA POR PERTURBACION A LA MERA TENENCIA & INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Un cordial saludo:

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR, identificada con C.C. 1098.641.054 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia del predio ubicado en la en la CALLE 15 N° 6-46 predio C jurisdicción Municipal de Zapatoca.

Actuando como tenedor del predio dentro de mis facultades como secuestre, y defendiendo los intereses dentro del proceso Judicial en comento, por medio de la presente me permito instaurar querrela de policía por perturbación a la tenencia contra los señores ROSMIRA ARAQUE MORA identificada con C.C 27.705.621 Y ISIDRO VILLADIEGOS BARBOSA con C.C 13.363.157 domiciliados en la CALLE 15 N° 6-46 predio C jurisdicción Municipal de Zapatoca, con fundamento en lo siguiente.

Hechos:

1. El día 22 de Julio de 2021, se realizó diligencia de secuestro con la INSPECCIÓN DE POLICIA del Municipio de Zapatoca por comisión del Juzgado Promiscuo de la municipalidad, por medio de proceso SUCESIÓN INTESADA, en la CALLE 15 N° 6-46 predio C jurisdicción Municipal de Zapatoca, donde fuimos atendidos por los señores ROSMIRA ARAQUE MORA identificada con C.C 27.705.621 Y ISIDRO VILLADIEGOS BARBOSA con C.C 13.363.157, quienes manifestaron se encontraban en calidad de arrendatarios desde hace mucho tiempo, que no cancelaban canon, que a cambio de cancelar cuidaban de la Causante ya que la misma se encontraba mal de salud.
2. Este día comuniqué a los señores antes mencionados que en mi calidad de secuestre dentro del proceso y en aras de cumplir con mi labor de administradora debían realizar contrato de arriendo con la suscrita de querer seguir en el inmueble de lo contrario se les daría un plazo considerado para desocupar y así la suscrita poder cumplir con su labor.

3. Las señoras ROSMIRA ARAQUE MORA identificada con C.C 27.705.621 Y ISIDRO VILLADIEGOS BARBOSA con C.C 13.363.157, manifestaron que era difícil conseguir un arriendo por motivo de documentos, como también que los arriendos estaban muy costosos que no podían cancelar canon muy altos, razón por la que solicitaron se les hiciera un contrato de arriendo con un valor que pudieran cancelar proponiendo el valor de CIEN MIL PESOS MCTE \$ 100.000, valor que fue aprobado igualmente por la parte interesada dentro del proceso con su apoderado.
4. Este día 22 de julio de 2021, se firmo contrato con los señores ROSMIRA ARAQUE MORA identificada con C.C 27.705.621 Y ISIDRO VILLADIEGOS BARBOSA con C.C 13.363.157, a quienes se les informo que debían cancelar los primeros días de cada mes y allegar los recibos a la suscrita manifestaron que no tenían celular inteligente y tampoco sabían cómo enviar, motivo por el cual se acordó llevarlos a la oficina del apoderado que queda junto a la inspección de policía del Municipio de Zapatoaca, como también se le comunico a los arrendatarios que no cancelar los arriendos la suscrita procedería a realizar debido proceso para desalojar el inmueble.
5. Señor Inspector de Policía, a la fecha ya van SIETE meses que los señores ROSMIRA ARAQUE MORA identificada con C.C 27.705.621 Y ISIDRO VILLADIEGOS BARBOSA con C.C 13.363.157, no se pronuncian, ni presentan interés de cancelar arriendos.
6. Debido a lo anteriormente mencionado y en aras de cumplir con mi labor como secuestre dentro del proceso de conformidad ordenado por el Juzgado antes mencionado me permito solicitar muy comedidamente las siguientes.

Pretensiones:

1. Se admita la presente querrela.
2. Se declare que el querrelado es perturbador y a su vez incumplió el contrato con la suscrita de cancelar los cánones de arriendo teniendo en cuenta lo acordado por medio de contrato firmado el pasado 22 de julio de 2021.
3. Consecuencialmente, se profiera una orden de desalojo contra los querrelados por incumplimiento de contrato ya que llevan 7 meses sin prestar interés de cancelar arriendo, así la suscrita poder realizar labores de administración y tener el inmueble en óptimas condiciones y evitar deterioro entre otros gastos como pagos de impuesto.
4. Que se advierta a los querrelados las consecuencias del incumplimiento a la orden de policía

Pruebas:

Solicito al señor inspector que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta al elaborarse el fallo respectivo:

PRIMERO: Diligencia de secuestro y fotografías tomadas el día de la diligencia de la práctica de la misma

SEGUNDO: Contrato de arrendamiento firmado por los querrelados y la suscrita.

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Auxiliar de Justicia Secuestre

Competencia

Es usted competente por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble.

Fundamentos de Derecho

Fundamento la presente querrela en lo dispuesto en los artículos 77, 79, y parágrafo del art. 80 del Código Nacional de Policía (*Ley 1801 de 2016*), en consonancia con los artículos 762, 775 y 879 del Código Civil y demás normas concordantes.

Procedimiento

El contemplado en el Código Nacional de Policía.

ANEXOS

Dos folios con ACTA DE SECUESTRO e imágenes fotográficas del inmueble.

Notificaciones

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

El **querrellado** puede ser notificado en la CALLE 15 N° 6-46 predio C jurisdicción Municipal de Zapatoa.

La suscrita recibe notificaciones al correo electrónico,
karenafanador0216@outlook.com cel.3166781983.

Agradeciendo su atención y pronta colaboración

Cordialmente,



KAREN PAOLA GARCIA AFANDOR
C.C. 1099641054 expedida en Bucaramanga
Auxiliar de la Justicia – Secuestre
E-mail: karenafanador0216@outlook.com
Cel. 3166781983

KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Auxiliar de Justicia Secuestre

MATERIAL FOTOGRAFICO



KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Auxiliar de Justicia Secuestre



KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Auxiliar de Justicia Secuestre



KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Auxiliar de Justicia Secuestre





Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
Progreseemos con dignidad

Zapatoca, 24 de octubre de 2022

CONSTANCIA.

El día de hoy 24 de octubre de 2022, siendo las 9:30 de la mañana, se presenta la señora **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR** identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.098.641.054 de Bucaramanga (Santander), en calidad de secuestre del inmueble ubicado la calle 15 N° 6 – 46 del Barrio La Merced, Secuestro que se efectuó bajo el proceso de Sucesión Intestada de Radicado N° 2020-00004-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca y a su vez la señora **ROSMIRA ARAQUE MORA** identificada con cedula de ciudadanía N° 27.705.621 del el Carmen (N de Santander), en calidad de arrendataria del inmueble enunciado.

La secuestre **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR** manifiesta o siguiente: *"Yo concurro a esta Inspección de policía en compañía de la señora ROSMIRA ARAQUE MORA toda vez que desde el pasado 22 de julio del año 2021, que se hizo diligencia de secuestro, la misma firmo contrato de arrendamiento con la suscrita, en el que se acordó debido a la capacidad económica de la señora ROSMIRA el valor de canon de arrendamiento por valor de cien mil pesos (\$100.000). Teniendo en cuenta que no fue posible comunicarme con la señora en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, en el transcurso de esos me comuniqué con el abogado Gustavo Díaz Otero para saber si la señora Rosmira como habíamos acordado saber si había dejado los recibos de las consignaciones del canon de arrendamiento en la oficina física de zapatoca del Doctor Díaz Otero. Al acercarme a dicha oficina la secretaria me manifestó que no tenía conocimiento de ningún recibo de consignación y que esa situación debía ser manejada directamente con el Doctor Díaz Otero, con quien también me comuniqué para consultarle si la señora Rosmira había llevado algún recibo de consignación, pero me manifestó que ella no le había llevado ningún recibo. Con el Doctor Díaz Otero nos pusimos de acuerdo en reunirnos en el municipio de Zapatoca e intentar dialogar con la señora Rosmira y definir que acciones tomar referente al incumplimiento de esta, sin embargo, hasta el día de hoy eso no ha sido posible. Finalizando el mes de enero de 2022 me acerque nuevamente a esta municipalidad al inmueble que está bajo mi cargo pues en una conversación con la señora Rosmira habíamos quedado que ella iba a conseguir algo de dinero correspondiente al canon de arrendamiento para poderlo consignar al proceso, pero la señora Rosmira ese día me dijo que definitivamente no le había sido posible conseguir dinero y no le fue posible hacer ninguna consignación, posteriormente para principios del mes de julio de 2022 nuevamente me puse en contacto con la señora Rosmira personalmente en el inmueble, quien nuevamente me manifestó que ella no tenía ni como ni de donde sacar dinero para realizar un pago, ya que su esposo se encuentra enfermo y lo que gana realizando oficios varios es*

Carrera 9 No 20 – 36
www.zapatoca-santander.gov.co
Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co
Zapatoca – Santander – Colombia





Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
Progresemos con dignidad

para medio comer y solventar los gastos básicos de su esposo incapacitado y de ella. El día de hoy 24 de octubre de 2022 me dirigí nuevamente al inmueble ubicado en la calle 15 N° 6 – 46 del Barrio La Merced y en conversación con la señora Rosmira Araque me manifestó que definitivamente le es imposible cancelar algún valor por canon de arrendamiento teniendo en cuenta la situación económica en la que ella se encuentra.

Por su parte la señora **ROSMIRA ARAQUE MORA** manifiesta lo siguiente: "Yo lo único que puedo manifestar el día de hoy es que yo no tengo la capacidad económica de pagar arriendos, pues los gastos de mi esposo incapacitado son demasiados, yo tampoco tengo empleo estable y realmente mi situación económica es muy precaria. Yo tengo la intención y puedo manifestar que tengo la voluntad de realizar la entrega voluntaria del inmueble ubicado en la 15 N° 6 – 46 del Barrio La Merced siempre y cuando a mí me paguen lo que me adeudan y me reconozcan lo que yo trabaje por los señores que eran propietarios de esa casa. Yo no tengo para pagar arriendo, y realmente no me parece justo lo que están haciendo conmigo. Yo estoy ubicada en ese inmueble porque esa era la voluntad de los propietarios, finalmente deseo manifestar que yo tengo los recibos de servicios públicos domiciliarios al día.

Para finalizar la secuestre **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR** manifiesta: "Teniendo en cuenta lo dialogado el día de hoy, pondré en conocimiento al Doctor Gustavo Diaz Otero e iniciare el debido proceso respecto de la entrega real y material del bien inmueble objeto de la presente.

Como constancia de lo anterior se firma,



KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR
Secuestre:



ROSMIRA ARAQUE MORA
Arendataria.



DOUGLAS SEBASTIAN RUEDA PIMENTEL
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA

Carrera 9 No 20 – 36
www.zapatoca-santander.gov.co,
Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co
Zapatoca – Santander – Colombia



ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE





